



Resolución Jefatural

N° 009 - 2024-MDI/GM/UGRD/ITSE



Independencia, 26 de abril de abril de 2024

VISTOS: Papeleta de Infracción N° 000099 de fecha 02 de abril, Informe N° 50-2024-MDI-GM/UGRD/ITSE de fecha 25 de abril, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado con Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, se establece el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades; entre los cuales se evalúan como requisito, las condiciones de seguridad en edificaciones; del mismo modo en el artículo 13° de la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, se otorga a las municipalidades la facultad fiscalizadora y sancionadora a las actividades económicas, toda vez que señala: "...como parte de las actividades de fiscalización procedimiento de inspección multidisciplinaria, deberán ser únicas y realizarse en el mismo momento, con el objeto de hacer más eficiente la verificación del cumplimiento de las medidas de seguridad.

"Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 0010-2022-MDI, se aprueba el Reglamento de Aplicaciones y Sanciones (RAS) el cual en su artículo 31° establece que: "El procedimiento sancionador es el conjunto de actos relacionados entre sí, conducentes a la imposición de una sanción administrativa. Se inicia siempre de oficio, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición motivada de otro órgano o entidades o por denuncia verbal vecinal". Asimismo, aprueba el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) el cual contiene la sanción con código UGRD-001 / Categoría II "por no contar el establecimiento comercial, industrial y/o de servicios con el correspondiente Certificado de Seguridad en Edificaciones" aplicando como multa el 70 % de la UIT vigente y medida complementaria de clausura temporal del establecimiento (hasta que regularice sus documentos).

Que, cuando se notificó la Papeleta de Infracción N° 000099- Notificación N° 000099-2024-MDI/UGRD/ITSE de fecha 02 de abril 2024, se constató que el establecimiento infractor, no cuenta con su certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones-ITSE. Asimismo la papeleta fue recepcionado por el señor **MAXIMO MONTAÑEZ BARRIONUEVO**, con DNI N° 71394797, en calidad de Trabajador del "servicio de frenos **INVERSIONES ARCOVIAL E.I.R.L.**" ubicado en Av.Centenario S/N barrio Palmira Alta.

Que, habiendo transcurrido el plazo de cinco (05) días hábiles, estipulado el T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444, se advierte que la administrada no presentó descargo alguno, dentro del plazo de ley.





Que, mediante el Informe N°50-2024-MDI-GM/UGRD/ITSE, de fecha 25 de abril de 2024, se recomienda DAR INICIO al Procedimiento Administrativo Sancionador correspondiente al señor **Cruz Colonia Jesús Fernando gerente de 20531059558 - INVERSIONES ARCOVIAL E.I.R.L., en calidad de representante legal** del establecimiento "servicio de frenos INVERSIONES ARCOVIAL E.I.R.L." ubicado en Av.Centenario S/N barrio Palmira Alta, del Distrito de Independencia de la Provincia de Huaraz.

Que, las normas municipales generan vínculos jurídicos de derecho públicos entre municipalidades y los ciudadanos que se encuentran bajo su jurisdicción, cuyas facultades son ejercidas en función al interés público, resguardando los derechos de los administrados de acuerdo a los principios legales estipulados en la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APERTURAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR contra el administrado el señor **Cruz Colonia Jesús Fernando gerente de 20531059558 - INVERSIONES ARCOVIAL E.I.R.L., en calidad de representante legal** del establecimiento "servicio de frenos INVERSIONES ARCOVIAL E.I.R.L." ubicado en Av.Centenario S/N barrio Palmira Alta del Distrito de Independencia de la Provincia de Huaraz, por la infracción señalada con GDE-001 / Categoría II "por no contar el establecimiento comercial, industrial y/o de servicios sin contar con el respectivo Certificado de Seguridad en Edificaciones" aplicando como multa el 70 % de la UIT vigente y medida complementaria de clausura temporal (hasta que regularice sus documentos).

ARTÍCULO 2°: OTORGAR al administrado **Cruz Colonia Jesús Fernando gerente de 20531059558 - INVERSIONES ARCOVIAL E.I.R.L., en calidad de representante legal**, el plazo de cinco (05) días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente resolución, para exponer su derecho conforme a ley.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR al administrado según los formatos establecidos en la Resolución de Alcaldía N° 166-2023-MDI.

ARTÍCULO 4°: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, para la publicación de la presente resolución en la página institucional para conocimiento general.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
Gerencia Municipal
Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres

Ing. Gedeón David Ramos Charqui
CIP: 164994
JEFE